



República Dominicana



MINISTERIO DE LA MUJER
¡Trabajando por la Igualdad y la Equidad!

“Año del Fomento a las Exportaciones”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DE URGENCIA, PARA LA
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.**

NÚMERO 002-2018

En ejercicio de las atribuciones que nos confiere la Ley No. 86-99, de fecha 11 de agosto de 1999, que crea el Ministerio de la Mujer, como órgano del Poder Ejecutivo en la rama de la Equidad de Género, y como ente Público Ejecutivo encargado de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres y ejecutar todas las disposiciones pertinentes de la Constitución de la República, de la Ley del Ministerio de la Mujer, leyes anexas y los correspondientes reglamentos; está en el deber de asumir los mandatos de los poderes del Estado y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de la Mujer, debe definir las normas y políticas correspondientes y establecer los mecanismos necesarios para operativizar el compromiso del Estado con la erradicación de todas las formas de discriminación en contra de la mujer.

CONSIDERANDO: Que es deber del Ministerio de la Mujer, articular, coordinar y co-ejecutar acciones con los organismos del Estado para asegurar que las políticas, programas y proyectos sectoriales contemplen criterios de Equidad de Género y evaluar las políticas en lo que concierne a su impacto sobre las mujeres y propiciar los correctivos necesarios.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los distintos Procedimientos para las Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

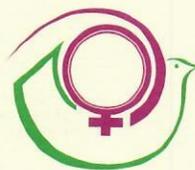
CONSIDERANDO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: “Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, aplicable al caso de compras menores”.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) de mayo de Dos Mil Dieciocho (2018), la Dirección General de Contrataciones Públicas, emitió la Resolución PNP-02-2018, el cual adoptó los procedimientos internos que deben seguir las Instituciones Públicas para la Contratación de los Servicios de Reparación de Vehículos de Motor, la Adquisición de Pasajes Aéreos y la Compra de Combustible.

Q



República Dominicana



MINISTERIO DE LA MUJER

¡Trabajando por la Igualdad y la Equidad!

CONSIDERANDO: A que igualmente, en fecha veinticuatro (24) de agosto de Dos Mil Dieciocho (2018), la Dirección General de Contrataciones Públicas aprobó la Guía para la Adquisición de Combustible en aplicación de la referida Resolución PNP-02-2018, estableciendo a las Instituciones Públicas regidas bajo el ámbito de la referida Ley 340-06, que en su plan operativo deben prever la contratación de aprovisionamiento para un período no menor a seis (6) meses.

CONSIDERANDO: A que este Ministerio, acatando las referidas normativas legales, en fecha 17 de agosto de 2018, tuvo a bien llevar a cabo un proceso de Compra de Combustible por un período de tres (3) meses, es decir, para abarcar los períodos comprendidos del 05 de septiembre al 05 de noviembre de 2018, por lo que se hace necesario renovar por un nuevo período, a los fines de que este Ministerio pueda continuar con la operatividad normal de sus funciones en lo relativo a sus equipos de transporte.

CONSIDERANDO: A que en fecha 21 de noviembre de 2018, la Vice-Ministra Administrativa solicitó la adquisición de combustible para uso de este Ministerio, correspondiente al mes de diciembre, sin embargo, por las disposiciones establecidas en la Resolución anteriormente mencionada, no es posible adquirirlo por un solo mes, por lo que se hace imperante **DECLARAR DE URGENCIA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE**, por el mes restante del año, ya que tenemos la disponibilidad de la cuota a comprometer, aprobado por la Dirección General de Presupuesto.

VISTA: La Ley General del Ministerio de la Mujer número 86-99, de fecha once (11) del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

VISTA: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto número 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

VISTA: La Resolución PNP-02-2018, de fecha 23 de mayo de 2018.

VISTA: La Guía para la Adquisición de Combustible, Versión 01, de fecha 24 de agosto de 2018.

VISTO: El Certificado de Disponibilidad de Cuota para Comprometer, de fecha 04 de diciembre de 2018.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley General del Ministerio de la Mujer número 86-99, de fecha once (11) del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999), dicto la siguiente **RESOLUCION ADMINISTRATIVA:**

PRIMERO: DECLARAR DE URGENCIA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE para el mes de Diciembre del año 2018, conforme a las razones y consideraciones precedentemente expuestas.

SEGUNDO: Ordenar publicar la presente Resolución Administrativa, en el Portal de la Institución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).


JANET CAMILO
Ministra de la Mujer

